

N.º 17/24.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.^a BLANCA TORRENT CRUZ
D.^a CINTIA BUSTOS MUÑOZ
D.^a M.^a ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D.^a M.^a ISABEL ALBÁS VIVES
D.^a M.^a EVARISTA CONTADOR CONTADOR
D.^a LOURDES MORALES ZARAGOZA
D. DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ

Sres./as. Concejales
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D. MIGUEL RUIZ MADRUGA
D.^a NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ
D. JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR
D. ANTONIO HURTADO ZURERA
D.^a CARMEN GONZÁLEZ ESCALANTE
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.^a ALICIA MOYA MESA
D. ÁNGEL ORTIZ RODRÍGUEZ
D.^a MARÍA ISABEL BERNAL GOTOR
D. JOAQUÍN DOBLADEZ SORIANO
D. JUAN HIDALGO HERNÁNDEZ
D.^a IRENE RUIZ MEMBRILLA
D. IVAN FERNÁNDEZ OLIVARES
D. JOSÉ CARLOS RUIZ MORALES
D.^a PAULA DE LOS ÁNGELES BADANELLI
BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN
D.^a MARTA ISABEL LEÓN MOLINA

Sra. Interventora General Municipal
D.^a PALOMA PARDO BALLESTEROS

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

- I -

PARTE RESOLUTIVA

N.º 342/24.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA .- 1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE 20/11/2024 SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2025, COMPRENSIVO DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIALES MERCANTILES, Y OTRAS ENTIDADES Y SUS BASES DE EJECUCIÓN; ESTADOS CONSOLIDADOS DE INGRESOS Y GASTOS DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SOCIEDADES MERCANTILES, Y OTRAS ENTIDADES Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo así como el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública de 20/11/24, sobre aprobación del proyecto de Presupuestos de 2025, comprensivo de los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, y otras Entidades y sus Bases de Ejecución; Estados Consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, y otras Entidades y Plantilla de Personal.

Al amparo de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, queda subsanado el error material de carácter numérico detectado en el apartado sexto de la Proposición inicial suscrita con fecha 15/11/2024 por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo sobre determinación de los importes de las indemnizaciones por asistencia a las sesiones plenarios ordinarias y extraordinarias de todos y cada uno de los miembros de la Corporación Municipal que no perciben ningún tipo de dedicación, en base al escrito suscrito con fecha 22/11/2024 por la titular del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria con CSV 740972ce130b742268ea8d7e4928eadf572e123c.

Se da cuenta de las enmiendas presentadas al Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, por los diversos grupos políticos municipales:

1.- Enmienda a la Totalidad al Presupuesto 2025 que presenta el Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

“MOTIVOS:

1-UN PRESUPUESTO CON UNA DISTRIBUCIÓN DEL GASTO INJUSTA Y DESEQUILIBRADA:

1.1-No aborda el problema de la vivienda en Córdoba. No se incluye en VIMCORSa ninguna promoción de viviendas en régimen de alquiler y se incluyen 3 promociones para venta que no iniciarán su ejecución en el 2025.

No se presupuesta un Plan de Viviendas del Centro Histórico para recuperar su carácter residencial, mediante actuaciones de rehabilitación y puesta en valor de los 100.000 metros cuadrados de suelo vacante.

Los demandantes de vivienda van en aumento, sobre todo de viviendas en alquiler. A fecha septiembre del 2023 los datos del registro de demandantes de viviendas son: 2.620 para venta y 3.167 para alquiler.

La subida persistente de los precios de venta y alquiler de viviendas en Córdoba se ocasiona en gran medida por la proliferación de pisos turísticos, por lo que requerimos la implantación de una moratoria para la concesión de licencias.

1.2-Desaparece por segundo año consecutivo el Plan Integra, que permitía un contrato de trabajo en SADECO, por hasta seis meses al año, a personas de familias vulnerables, principalmente de barriadas de menor renta como Palmeras, Moreras, Guadalquivir, Sector Sur o El Higuero.

1.3-No se dotan más medios humanos ni materiales en los Servicios Sociales Municipales para abordar la lista de espera en Dependencia que supera las 1.500 personas.

1.4-No se presupuestan recursos suficientes para un Plan de Reforestación, ni se dotan las actuaciones incluidas en el Plan de Lucha contra el Cambio Climático.

1.5-No se dotan recursos para la actualización del Plan de Movilidad Sostenible, ni para un Plan de Sombras y Toldos.

1.6-No se incluyen dotaciones para abordar el Pabellón de la Juventud, ni para la Piscina de 50m comprometida por el Alcalde en Levante.

1.7-Se aumentan los recursos para la externalización de servicios, un elevado aumento de los recursos destinados a subvenciones, una cuarta parte de ellas con convenios nominativos, un escaso esfuerzo inversor, con insuficientes recursos para Cooperación, Sostenibilidad, Movilidad, Turismo, Vivienda o Educación.

1.8-No se incluyen partidas presupuestarias de Urbanismo Comercial para apoyar los centros

1.9-No se dota presupuesto para la ejecución de los muchos Aparcamientos anunciados por el Alcalde.

1.10-No se dotan recursos para la modernización y mejora de la accesibilidad a los polígonos industriales de la ciudad.

1.11-No se dota un plan de medidas para mejorar los servicios Barriadas Periféricas: Alcolea, Santa Cruz, Santa María de Trassierra, Cerro Muriano, Villarrubia y el Higuerón.

1.12-No se dotan recursos para la ayudas a los planes especiales de parcelaciones ilegales que puedan obtener servicios básicos, ni para la Inspección Técnica de los Edificios que se ven obligados por ley a obtener los certificados correspondientes de condiciones de habitabilidad.

2-INCUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN, INFORMES Y CONDICIONES REQUERIDAS POR LEY, REGLAMENTOS Y ESTATUTOS:

2.1-No se cumple con los plazos de elaboración y aprobación del Presupuesto recogidos en la legislación antes mencionada (remisión al Pleno de la Corporación antes del día 15 de Octubre de 2024 para su aprobación, enmienda o devolución).

2.2-Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local y dictaminado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuestos sin contar el Informe del Consejo del Movimiento Ciudadano y del Consejo Social, conforme a lo establecido reglamentariamente.

2.3-El artículo 166 del T.R.L.R.H.L establece que al Presupuesto General se unirán como anexos, los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de 4 años formule la Entidad Local, Ayuntamiento, OOAA, y SS.MM.

Las inversiones deben de estar definidas en fichas donde se concreten las actuaciones, el inicio y plazo de ejecución previsto y su financiación.

Lo que presenta el Plan de Inversiones plurianual en algunas casos sólo son actuaciones genéricas, careciendo de información necesaria, como la financiación, los plazos de inicio o de ejecución.

-La GMU incluye algunas de las actuaciones incluidas en el Anexo de Inversiones que no se encontrarían dentro de las competencias atribuidas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

-El IMDECO no define un plan plurianual, algunas actuaciones son genéricas y no se especifica financiación.

-En el IMAE las actuaciones son genéricas y no cumplen con el principio de anualidad porque se difiere su gestión en el tiempo.

2.4 -El Plan Estratégico de Subvenciones no se adecúa a lo establecido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones. El Plan carece de objetivos verificables e indicadores de evaluación de los mismos, ni información sobre el resultado de la ejecución de los planes desarrollados en ejercicios anteriores.

2.5-La GMU omite la dotación del fondo de contingencia del 0,5%, incumpliendo con Artículo 15 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

2.6-Se incumple con el Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, en su artículo 9 establece que gestionarán como mínimo el 15% de los recursos municipales y no llegan a ser ni del 1,4%

2.7-Competencias atribuidas a la JGL que no le corresponden sino que son de pleno.

Base 33 : Gastos de carácter plurianual y expedientes de tramitación anticipada

La citada base recoge lo siguiente:

3.- La Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue (Consejo Rector en el caso de los OOAA, salvo que sus Estatutos establezcan otro régimen), será competente para acordar la autorización o disposición relativa a gastos plurianuales del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo acumularse ambas fases. Igualmente, extenderá su competencia a la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.

Esta Intervención considera que el órgano competente para acordar lo recogido en el párrafo anterior no sería la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto esta competencia sería en todo caso del Pleno con independencia de que el expediente sea tramitado por Organismos Autónomos, sin que resulte de aplicación lo previsto en la Base de Ejecución 49

2.8-No se cumplen con los Estatutos de la Orquesta de Córdoba que establece la misma financiación al Ayuntamiento de Córdoba y a la Junta de Andalucía (194.073 € menos la JA que el Ayto).

2.9-Faltan los contratos programa de las Empresas Municipales para definir, planificar y programar las aportaciones municipales y los recursos que garanticen su suficiencia financiera a medio y largo plazo.

2.10-No se deben presupuestar subvenciones, por parte de algunas Delegaciones, a entidades para la realización de proyectos que no son de su competencia. Por ejemplo, las previsiones de Cooperación en el ámbito de actuaciones destinada a colectivos vulnerables residentes en el municipio, o de la Delegación de Juventud para financiar, con cargo a sus aplicaciones presupuestarias, subvenciones

destinadas a la atención de colectivos en materia de formación ocupacional y fomento del empleo.

2.11-Con relación a los ingresos se incluye una modificación de ordenanzas fiscales que reduce la capacidad de gasto municipal en 1,4 millones de euros por afectar a la regla de gasto. Se incluyen aumentos del 10% en la prestación patrimonial por recogida de basura y del 10% en el suministro de agua. Se aumenta el nivel de endeudamiento en 15 millones de euros, lo que sitúa al Ayuntamiento en niveles de endeudamiento alto, a la vez que se incumple con en el periodo medio de pago a proveedores.

2.12-No se cumplirá con la regla de gasto porque el incremento del gasto es de 3,37% cuando la tasa de referencia establecida es de 3,2%.

2.13-Debe incorporarse al expediente del Presupuesto General los cálculos de la masa salarial de personal laboral, dejando constar por esta Intervención General que dicho cálculo se viene tramitando por el departamento de personal cada año, incumpliendo lo previsto en el artículo 103 bis de la Ley 7/85 en lo que se refiere al ámbito subjetivo, al no incorporarse al mismo la masa salarial de los organismos autónomos y resto de entes dependientes.

2.14-La actualización salarial del 2025 está pendiente de determinarse por PGE y lo conveniente es crear un fondo de contingencia para tal fin.

2.15-Falta de conciliación entre las transferencias corrientes del IMAE y de Sadeco. (+357.000€ y -149.999€)

2.16-En CECOSAM debe cambiarse la Tasa por una Prestación Patrimonial no Tributaria.

2.17-En EMACSA, los ingresos previstos de la cuenta de explotación, aparecerían unas aportaciones en concepto de arrendamiento financiero que realizarían determinadas empresas privadas, no habiendo encontrado esta Intervención el fundamento jurídico de los mismos en el expediente aportado, ni justificación en la memoria del presupuesto.

2.18-En VIMCORSAM se recogen unas ampliaciones de capital por importe de 9.292.145€ de las que nada se detalla y que no tendrían respaldo en el presupuesto del Ayuntamiento como ente matriz en su capítulo 8. También se recogen unas transferencias de capital por importe de 4.223.590€, que tampoco encontraría esta Intervención respaldo para las mismas en el presupuesto del Ayuntamiento.

Por todo ello se propone la aprobación del siguiente:

ACUERDO

-La devolución de los presupuestos para el ejercicio 2025, instando al Equipo de Gobierno a que realice un nuevo Proyecto de Presupuestos que contengan las modificaciones que reflejan los argumentos que se exponen en esta enmienda.”

2.- Enmienda a la Totalidad al Presupuesto 2025 que presenta el Grupo Municipal Hacemos Córdoba, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal de Hacemos Córdoba, entendemos que el proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2025, no responde a las necesidades de la ciudad, ni a los retos que la misma tiene por delante, como pudiera ser en materia de vivienda, en el deporte, en cultura, en el ámbito social, así como tampoco responde a los retos en materia de sostenibilidad y medio ambiente, y crisis de emergencia climática. Asimismo, tampoco incluye programas en materia de juventud que den respuestas a las necesidades que este sector poblacional necesita para su desarrollo personal y profesional.

Igualmente, en estos presupuestos las Barriadas Periféricas vuelven a ser las grandes olvidadas, junto con la participación ciudadana.

Desde este Grupo Municipal, consideramos que son unos presupuestos irrealistas, ya que no se trata sólo de incrementar económicamente las áreas de gobierno, sino de cómo se distribuye presupuestariamente el presupuesto, de cómo y dónde se aplican las dotaciones presupuestarias, y de cómo se gestiona y ejecuta, y si atendemos a esas cuestiones, el presupuesto que se plantea no es justo ni equilibrado, ya que no hace una distribución equilibrada y justa entre los diferentes barrios de la ciudad. Y si atendemos a la trayectoria de este equipo de gobierno, podemos observar como la gestión y ejecución del mismo, nos lleva a un incumplimiento de los presupuestos de manera continuada, y a una ejecución a fecha de 31 de octubre de 2024 de tan solo el 49,59%.

Además, adolece de fallas en su tramitación, que nos lleva a que la ejecución de los mismos pueda no ser viable.

Por todo ello el Grupo Municipal Hacemos Córdoba presenta para su aprobación en el Pleno una Enmienda a la totalidad basada en los siguientes argumentos:

1. CARENCIA DEL INFORME DEL CONSEJO SOCIAL.

El Consejo Social de Córdoba es “un órgano consultivo, de opinión, un foro de diálogo y un cauce de participación de los diferentes agentes sociales, económicos, profesionales y vecinales de la ciudad con el Ayuntamiento, y tiene entre sus funciones la de emitir dictámenes preceptivos sobre el Presupuesto Anual del Ayuntamiento”. Y es que ese dictamen, aún cuando, no es vinculante, es de gran relevancia para la ciudad, ya que este órgano emite un informe que se asemeja a una

radiografía estratégica de desarrollo de la ciudad, y de ahí la importancia del mismo.

Sin embargo, este equipo de gobierno obvia este Informe, y procede a la aprobación del proyecto de presupuesto sin contar con dicho informe, incumpliendo así el art. 4 del Reglamento del Consejo Social de Córdoba.

2. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Un ejercicio más este equipo de gobierno es incapaz de presentar los presupuestos en tiempo y forma, incumpliendo así los plazos establecidos para su elaboración y aprobación, tal y como recoge el artículo 168 del TRLRHL, se tendría que haber llevado a Pleno antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Y este incumplimiento, lo que desencadena en una manifiesta dificultad para la ejecución del presupuesto, como todo el plan de inversiones y subvenciones. Igualmente deja seriamente comprometidas operaciones financieras que deben de financiar algunas de esas inversiones.

3. INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO.

Se prevé una variación de gasto computable para el ejercicio de 2025 de 3,37%, superior a la tasa de referencia establecida para el año 2025, de 3,2%. El incumplimiento de este instrumento genera inseguridad de cara a garantizar la sostenibilidad de las cuentas municipales, ya que no se garantiza que el crecimiento del gasto se adecue a la capacidad de financiación a través de ingresos estables.

4. SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL.

Sigue sin cumplirse el límite de pago a proveedores de treinta días, tal y como establece la normativa, habiendo sido el período medio de pago a proveedores superior a este plazo legal durante todos los meses del año de los que se tienen datos a la fecha de emisión del presente informe.

5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

.- No se ajusta a las exigencias del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), el cual establece que los PES deben contener previsiones para periodos de tres años, mientras que el PES planteado se ha elaborado basándose en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, lo que supone que su ámbito temporal se concrete en un año (el ejercicio de 2025).

.- No se recogen ni los objetivos ni la finalidad que se desea conseguir con las subvenciones.

.- En otras se confunde el objetivo con la descripción de la actividad a subvencionar.

.- En todos los casos, los objetivos están formulados de manera genérica, sin que se pueda determinar realmente su relación con la subvención pretendida, ni su alcance.

.- El PES carece de objetivos e indicadores de evaluación, efectos, ni información sobre el resultado de la ejecución de planes

anteriores, por lo que es imposible hacer una evaluación de la ejecución de subvenciones realista.

.- Importe de subvenciones notablemente superior al año 2024 (2025: 15.029.403,70 €; 2024: 13.031.760,49 €.), un incremento de 1.997.643,21 € (15,33 % más para este ejercicio de 2025), sin embargo este incremento no se motiva ni justifica en el PES. El esfuerzo presupuestario y de recursos que continúa haciendo el Ayuntamiento para llevar a cabo nuevas políticas de fomento merece que el mismo se lleve a cabo con mayor rigor y velando, en todo momento, por el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión de fondos públicos.

.- El porcentaje de subvenciones nominativas sigue ocupando un elevado porcentaje, casi un 34,35%, con lo cual se sigue utilizando un recurso extraordinario como si fuera ordinario. Además de repetirse el hecho de que varias entidades van a recibir concesiones directas a través de varias subvenciones.

En definitiva, podemos concluir que el Plan Estratégico de Subvenciones no constituye tal Plan, presenta cuanto menos irregularidades en cuanto objetivos y fines, pareciendo que está diseñado para dar dinero público a determinadas entidades privadas para fines no concretados.

6.- MASA SALARIAL.

Se presupuesta en el Capítulo 1 la subida de la masa salarial de un 2,5%, cuando no existe ninguna norma , ni Acuerdo gobierno-sindicatos que aborde dicha previsible subida para 2025, y por ende, que justifique su presupuestación, o al menos no en el capítulo 1.

Lo más correcto, para evitar que el objetivo de estabilidad presupuestaria se pueda ver comprometido, que se hubiera presupuestado en el capítulo 1 únicamente las retribuciones vigentes para 2024 (únicas con respaldo legal) y haber presupuestando la previsible subida en el capítulo V (Fondo de Contingencia).

7.- BASES DE EJECUCIÓN.

.- La base de ejecución 33, que dice “La Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue (Consejo Rector en el caso de los OOA, salvo que sus Estatutos establezcan otro régimen), será competente para acordar la autorización o disposición relativa a gastos plurianuales del Ayuntamiento de Córdoba, pudiendo acumularse ambas fases. Igualmente, extenderá su competencia a la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.”, no es conforme con la normativa, ya que la anterior competencia de la JGL recogida en la LBRL en su art. 127, fue derogado por la Ley de contratos 30/2007, por lo que resultaría aplicable lo previsto en el artículo 174 del TRLRHL, y por lo tanto en municipios de Gran Población como es el caso del Ayuntamiento de Córdoba sería el Pleno, sin que quepa la delegación de dicha competencia.

.- BASE 40: Delegación de la Tasa por prestación de servicios de Cementerios Municipales, actualmente los ingresos provenientes de la Prestación de servicios de cementerios municipales, se están

considerando como Tasas, sin embargo, no debería configurarse como tasa sino como Prestación Patrimonial NoTributaria.

8.- INVERSIONES/PROYECTOS

Entre otros,

.- Se sigue sin apostar por un servicio público de transporte de calidad y que pueda ir hacia la gratuidad, cuando se está viendo que desde la subvención parcial del billete el uso se ha incrementado.

Desde el Grupo Municipal de Hacemos Córdoba proponemos una experiencia piloto en la semana de la movilidad para que el servicio prestado por AUCORSA sea gratuito para los y las usuarios y usuarias.

.- Reforzar la plantilla de de AUCORSA que permita mejorar la frecuencia y horarios del servicio.

.- Dotación presupuestaria para el Proyecto de estudio que permita que la barriada periférica de Santa Cruz pueda gozar del mismo servicio que Aucorsa presta a otras Barriadas Periféricas.

.- Este Grupo Municipal echa en falta medidas e inversiones para evitar el sinhogarismo, es significativo que en este año 2024 haya aumentado de manera exponencial, y sin embargo no existe dotación presupuestaria que permita trabajar en un gran Pacto Municipal por el SinHogarismo que vaya más allá del trabajo que se hace con la Red Cohabita.

.- Proponemos también recursos y medidas apropiadas y adecuadas que permitan que las personas en situación de sinhogarismo puedan mantener sus pertenencias y convivir con sus mascotas, humanizando los recursos.

.- Apertura del Centro de Emergencia Habitacional en el primer trimestre del ejercicio 2025 y dotación presupuestaria para la ampliación del otro pabellón anexo.

.- Dotación presupuestaria que permita poner en marcha el convenio con Diputación de Córdoba para abrir la casa natal del pintor Julio Romero de Torres.

.- Dotación Presupuestaria para recuperar el Bono Cultural Joven, que permita acercar la cultura a los y las jóvenes.

.- Dotación presupuestaria para el estudio del Proyecto de Municipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio.

.- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para ayudas al alquiler y para emergencia social.

.- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para el fomento y la práctica del deporte base en sus diferentes disciplinas, con una mayor incidencia en las modalidades femeninas.

.- Dotación presupuestaria para la instalación de pistas deportivas multidisciplinarias en los diferentes distritos.

.- Dotación presupuestaria para el pabellón deportivo de Santa Cruz.

.- Mayor dotación presupuestaria acorde con las diferentes instalaciones deportivas municipales para mejoras y acondicionamientos de infraestructuras.

- .- Dotación presupuestaria para la instalación de centro deportivo con inclusión de una piscina olímpica para competiciones de 50 metros en las antiguas instalaciones del Fontanar.
- .- Dotación presupuestaria para la recuperación de las instalaciones deportivas del Parque Azahara.
- .- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para la construcción y puesta a disposición de viviendas sociales en régimen de alquiler, con reserva de cupo para víctimas de violencia de género y jóvenes.
- .- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para la rehabilitación de edificios y solares para destinarlos igualmente a vivienda social.
- .- Mayor dotación presupuestaria para cooperación y solidaridad.
- .- Dotación Presupuestaria para la mejora y accesibilidad de los Teatros de Córdoba.
- .- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para la inversión en personal en el IMAE.
- .- Dotación presupuestaria para el Consejo de la Juventud.
- .- Dotación Presupuestaria para el fomento de proyectos dirigidos al empoderamiento ciudadano y la democratización de la toma de decisiones.
- .- Actualización de la página web de presupuestos participativos.
- .- Dotación Presupuestaria para la adquisición de la nave ubicada en Barriada de los Ángeles para su uso como vecinal, entre otros.
- .- Mejora del programa de inversiones del área de comercios y mercados, siendo este un área fundamental para el desarrollo económico y social de la ciudad.
- .- Recuperar la bajada de 80 mil € en mantenimiento de colegios y ampliarla.
- .- Aumento de la partida destinada a Memoria Democrática.
- .- Aumento y mejora de la dotación presupuestaria de las partidas de ferias y festejos de las Barriadas Periféricas.
- .- Aumento y mejora de la dotación presupuestaria en el área de participación ciudadana.
- .- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para el desarrollo de medidas dirigidas a combatir y minimizar las consecuencias y efectos del cambio climático dentro de la Agenda 2030, y desarrollo de programas que contemplen la Estrategia verde europea, programas que deben ir más allá y que pasan por ahondar en la necesidad de producir nuestra propia energía e implicar en ello a la ciudadanía.
- .- Dotación presupuestaria suficiente y adecuada para el desarrollo del PMUS de Córdoba.
- .- Dotación Presupuestaria para ir hacia un urbanismo sostenible
- .- Dotación presupuestaria para la recuperación de caminos y vías verdes, especialmente la ruta vía verde Sierra Morena a Cerro Muriano.

Y con base en todo lo expuesto en la Exposición de Motivos, el Grupo Municipal de Hacemos Córdoba, por medio de la presente, PROPONE al Pleno,

La devolución de los presupuestos para el ejercicio 2025, instando al Gobierno Municipal a que realice una nueva propuesta de Presupuestos que contenga las modificaciones que reflejen los argumentos que se exponen en esta enmienda.”

3.- 2 Enmiendas del grupo municipal Popular:

ENMIENDA 1:

PROPUESTA:

1) Determinación del número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Córdoba. Modificación del personal del gabinete de alcaldía.

2) Modificación del anexo de personal para que se reflejen correctamente las cantidades presupuestadas en los distintos puestos de personal eventual para 2025.

CONCEPTO:

1) Modificar el número, características y retribuciones del personal eventual del gabinete de alcaldía.

- Se crea un nuevo puesto “Director/a de Acción Corporativa, Soportes e Imagen Institucional”. Se establecen sus funciones y retribuciones. En el anexo de personal, se dota este puesto para un total de 11 meses ya que la previsión de incorporación es el 1 de febrero de 2025.

- El número de asesores de gabinete es de 5 , pero el día 1 de febrero de 2025 pasará a reducirse hasta un total de 4. Esto se ha tenido en cuenta igualmente en el anexo de personal.

- Se modifican las funciones del Jefe de Gabinete de Alcaldía.

2) Igualmente, se modifican los importes del anexo del personal eventual, para que reflejan correctamente las consignaciones presupuestarias necesarias al haberse detectado diversos errores.

3) El importe total del capítulo 1 no se modifica, habiéndose ajustado la diferencia resultante en la partida Z H34 9201 16104 . PERSONAL, PREMIO JUBILACIÓN PERSONAL LABORAL.

De este modo, el pleno del Exmo. Ayuntamiento de Córdoba acuerda establecer el siguiente número, características y retribuciones en términos anuales del personal eventual, debiendo entenderse las retribuciones referidas en las cuantías brutas que se indican, a percibir en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social que corresponda.

Las remuneraciones acordadas para el personal eventual incluyen el 2% previsto en el artículo 6.1 del RDL 4/2024 de 26 de junio de 2024. Dichas retribuciones se incrementarán en su caso en las cantidades que se acuerden en aplicación de la normativa de aplicación.

De las remuneraciones anuales y funciones de los puestos que se exponen a continuación, únicamente se introducen las correspondientes al puesto de Director/a de Acción Corporativa, Soportes e Imagen Institucional, no introduciéndose ningún cambio en el resto de puestos en relación con los acuerdos de Pleno actualmente vigentes.

GABINETE DE ALCALDÍA

NÚMERO DE PUESTOS DE CONFIANZA	RETRIBUCIÓN DEL PUESTO (ANUAL)
1 JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDIA	56.510,72 €
1 JEFE/A DE GABINETE TENIENTE DE ALCALDE PRESIDENCIA	41.365,66 €
1 Director/a de Acción Corporativa, Soportes e Imagen Institucional	48.276,48 €
1 JEFE/A DE COMUNICACIÓN	48.276,48 €
2 ASESORES/AS DE COMUNICACIÓN	38.337,18 €
4 ASESORES/AS DE GABINETE	38.336,20 €

Nota: El Director/a de Acción Corporativa, Soportes e Imagen Institucional se crea con fecha de efectos 1 de febrero de 2025. Los asesores de gabinete son inicialmente cinco, pasando a ser cuatro a partir del día 1 de febrero de 2025.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

1 COORDINADOR/A	38.336,20 €
3 ASESORES/AS DE GRUPO	35.598,64 €
4 ADMINISTRATIVOS	29.481,62 €
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26.164,88 €

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

1 COORDINADOR/A	38.336,20 €
1 ASESOR/A DE GRUPO	35.598,64 €
2 ADMINISTRATIVOS	29.481,62 €

GRUPO MUNICIPAL CON ANDALUCÍA HACEMOS CÓRDOBA

1 COORDINADOR/A	38.336,20 €
1 ASESOR/A DE GRUPO	35.598,64 €
1 ADMINISTRATIVO	29.481,62 €

GRUPO MUNICIPAL VOX

1 ASESOR/A DE GRUPO	35.598,64 €
2 ADMINISTRATIVOS	29.481,62 €

Las características de los puestos indicados anteriormente son las que a continuación se relacionan:

JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA

Realizará las funciones que a continuación se relacionan:

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.
- Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona Titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.
- Coordina y supervisa las actuaciones en materia de Protocolo.
- Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.
- Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete de Alcaldía.
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

JEFE/A DE GABINETE DEL PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Siguiendo lo dispuesto en el art. 151, apartado cuarto, del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, las funciones del Jefe de Gabinete de la Primera Teniente Alcalde son las siguientes:

- Realiza la asistencia directa e inmediata a la persona Titular de la Primera Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones de dirección del Gobierno.
- Proporciona el asesoramiento y la información que resulte necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos, con el fin de facilitar a la persona Titular la coordinación de la acción del Gobierno o de su Concejalía.
- Coordina, a través de la Dirección de Comunicación, la acción informativa del Gobierno.
- Coordina y supervisa las actuaciones en materia de Protocolo.
- Controla la entrada y despacho de cuanta documentación y correspondencia política se dirija directamente a la persona Titular.
- Coordina las actuaciones de la persona Titular relacionada con otras instituciones públicas y privadas.
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones asignadas al Gabinete.
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

DIRECTOR/A DE ACCIÓN CORPORATIVA, SOPORTES E IMAGEN INSTITUCIONAL

- Coordina y supervisa la acción institucional del gobierno y la publicidad de la misma.
- Coordina y supervisa la imagen corporativa del gobierno municipal.
- Conoce los programas, planes y actividades de los distintos organismos a fin de coordinar y supervisar, el marco de la acción de gobierno, la acción institucional y publicitaria de los mismos, así como su imagen corporativa.
- Coordina y supervisa la normalización en la acción del gobierno municipal y sus organismos
- Recaba de todos los órganos del Ayuntamiento cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las funciones anteriormente enumeradas.
- Realiza aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le puedan ser encomendadas por el gobierno municipal.

JEFE/A DE COMUNICACIÓN

Sus funciones serán las que a continuación se relacionan:

- Realiza la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social.
- La preparación, programación y ejecución de la política de comunicación de la acción de gobierno.
- La información sobre las actividades del Ayuntamiento a los medios de comunicación social.
- La dirección y coordinación de la acción informativa de las Áreas de Gobierno y de los organismos públicos y entidades instrumentales.

ASESOR/A DE ALCALDÍA

Se encargará de asistir y asesorar al Titular en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno, lo que comprenderá:

- El asesoramiento político de los proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios.
- La planificación de la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- La coordinación política de los programas, planes y actividades de los distintos organismos.
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR/A DE COMUNICACIÓN

Su principal función será llevar a cabo la coordinación de las actuaciones relacionadas con los medios de comunicación y la acción

informativa de la Alcaldía, facilitando su relación con los medios de comunicación social, lo que comportará lo siguiente:

- La realización, coordinación y difusión de los comunicados, campañas y notas informativas.
- Las relaciones con los medios de comunicación social.
- El tratamiento documental y archivo de las informaciones sobre asuntos de Gobierno del Ayuntamiento aparecidos en los medios de comunicación.
- Realizar aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL

Realiza la coordinación de las actividades del Grupo Municipal, así como el asesoramiento directo e inmediato a las personas titulares de la Portavocía, Viceportavocía y Secretaría del Grupo Municipal, incluyendo las siguientes funciones:

- La organización del personal y de las actividades que se realicen en el Grupo Municipal.
- La ejecución y coordinación de la presentación de iniciativas y trámites municipales al Pleno, Órganos de Participación Municipal, Organismos Autónomos, Empresas Municipales o cualquier otro de la estructura municipal.
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de los miembros del Grupo Municipal en actos que se organicen por otros organismos públicos y entidades instrumentales.
- El control de la entrada de documentación y correspondencia política del Grupo Municipal.
- La coordinación de la agenda política de los miembros del Grupo Municipal.
- La relación con los miembros de los otros Grupos Municipales de la Corporación Municipal.
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ASESOR/A DE GRUPO MUNICIPAL

Tendrá la responsabilidad de asistir y asesorar a los miembros del Grupo Municipal en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia política y de gobierno, lo que conllevará:

- La ejecución y seguimiento de los trabajos y trámites de la actividad municipal.
- Las tareas de asesoramiento técnico e investigación, elaboración de dictámenes e iniciativas.
- La realización de argumentarios, memorandos y discursos.
- El seguimiento de la agenda política del Grupo Municipal.
- Las tareas administrativas, archivo y documentación.
- La gestión de redes sociales.
- La realización de aquellas otras actividades o funciones relacionadas con las anteriores que le encomiende la persona Titular.

ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Tendrá como principal misión realizar actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal, incluyendo las siguientes funciones:

- La tramitación de documentos o comunicaciones internas o externas del Grupo Municipal.
- La elaboración de documentos y comunicaciones a partir de las órdenes recibidas.
- La clasificación, registro y archivo de comunicaciones y documentos del Grupo Municipal.
- Realizar gestiones administrativas de contabilidad del Grupo Municipal.
- Atender las solicitudes de vecinos y colectivos y trasladarlas a la persona que corresponda del Grupo Municipal.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GRUPO MUNICIPAL

Realizará actividades de apoyo administrativo en el Grupo Municipal, contemplándose las siguientes funciones:

- Actualización de archivos.
- Uso de diferentes tecnologías de la información.
- Trato personal en puestos de recepción.
- Abrir y expedir correo tradicional.
- Enviar correo electrónico.
- Realizar fotocopias.
- Atender recados propios de oficina y atención.
- Organizar reuniones.

De acuerdo a lo anterior, se modifica el Anexo de Personal correspondiente al personal eventual del presupuesto 2025; del mismo modo, se consignan las cantidades correctas al haberse detectado varios errores en el anexo del Proyecto de presupuestos aprobado por la JGL.

Las cantidades consignadas incluyen la valoración de las retribuciones actualmente vigentes para 2024, así como un 2,5% en previsión de futuros aumentos salariales en 2025.

ORG-PROG	UNIDAD	PUESTO DE TRABAJO OCUPADO	NÚMERO	BASICAS	Seg Social	Total
B12.9121	UNIDAD DE ALCALDIA	ADMINISTRATIVO/A	1	30.218,66	9.639,75	39.858,41
		ASESOR/A DE COMUNICACIONES	2	78.591,22	25.188,49	103.779,70
		ASESOR/A GABINETE	5 (4 desde 1/2/2025-31/12/2025)	169.459,34	43.473,16	212.932,49
		DIRECTOR/A DE ACCIÓN CORPORATIVA, SOPORTES E IMAGEN INSTITUCIONAL	1 (1/2/2025-31/12/2025)	45.359,78	14.537,81	59.897,58
		JEFE/A COMUNICACION	1	49.483,39	15.859,43	65.342,82
		JEFE/A GABINETE	1	57.923,49	18.564,48	76.487,97
		JEFE/A GABINETE PRIMER TTE. ALCALDE	1	42.399,80	13.589,14	55.988,94

UNIDAD DE HACEMOS CORDOBA	ADMINISTRATIVO/A	1	30.218,66	9.639,75	39.858,41
	ASESOR/A DE GRUPO	1	36.488,61	11.694,60	48.183,20
	COORDINADOR/A	1	39.294,61	12.593,92	51.888,53
UNIDAD DE P.P	ADMINISTRATIVO/A	4	120.874,64	38.559,01	159.433,65
	ASESOR/A DE GRUPO	3	109.465,82	35.083,79	144.549,61
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	26.819,00	8.555,26	35.374,26
UNIDAD DE PSOE-A	COORDINADOR/A	1	39.294,61	12.593,92	51.888,53
	ADMINISTRATIVO/A	2	60.437,32	19.279,51	79.716,83
	ASESOR/A DE GRUPO	1	36.488,61	11.694,60	48.183,20
UNIDAD DE VOX	COORDINADOR/A	1	39.294,61	12.593,92	51.888,53
	ADMINISTRATIVO/A	1	30.218,66	9.639,75	39.858,41
	ASESOR/A DE GRUPO	1	36.488,61	11.694,60	48.183,20
B12.9121 Suma		29	1.078.819,41	334.474,88	1.413.294,29

Partidas que aumentan y disminuyen:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE TRAS ENMIENDA
Z B12 9121 11000 0 RETRIBUCIONES PERSONAL CONFIANZA	1.137.315,78	1.078.819,41
Z B12 9121 16000 0 RETRIBUCIONES PERSONAL CONFIANZA SEG. SOCIAL-MUFACE	349.886,47	334.474,88
Z H34 9201 16104 . PERSONAL, PREMIO JUBILACIÓN PERSONAL LABORAL	95.097,14	169.005,10
TOTAL	1.582.299,39	1.582.299,39

ENMIENDA 2:

PROPUESTA

Modificación base 49: Organismos Autónomos

Se añade al primer párrafo, la expresión “A falta de disposición de los Estatutos de los Organismos Autónomos, “ para evitar confusiones en la aplicación de la base. De este modo, el primer párrafo quedaría así (se subraya la parte añadida):

“A falta de disposición de los Estatutos de los Organismos Autónomos, las competencias y trámites que en las presentes Bases están atribuidos al Pleno, en los Organismos Autónomos Municipales deben entenderse atribuidas al Consejo Rector y las que se atribuyan a la Junta de Gobierno Local o a la Concejal/la Delegado/a se entiende que corresponden al/a la Presidente/a. Asimismo, las competencias atribuidas a las Direcciones Generales corresponderán a los/as Gerentes, y las competencias y funciones de Secretaría, Intervención, Tesorería y Contabilidad se entenderán referidas a quienes las desempeñen en dichos Organismos Autónomos Municipales, “
[SE PRODUCE DEBATE]

Tras el debate, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Socialista, quedando rechazada por mayoría de 18 votos en

contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y 11 votos a favor de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).

A continuación, se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Hacemos Córdoba, quedando rechazada por mayoría de 18 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Popular (15) y VOX (3) y 11 votos a favor de los grupos municipales Socialista (7) y Hacemos Córdoba (4).

Seguidamente, se somete a votación la enmienda n.º 1 presentada por el grupo municipal Popular, quedando aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

Se somete a votación la enmienda n.º 2 presentada por el grupo municipal Popular, quedando aprobada por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

En último lugar se somete a votación el Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Hacienda y Administración Pública, con las Enmiendas anteriormente aprobadas y que se incorporan al texto del dictamen, incluido el texto de la Proposición suscrita con fecha 22/11/2024 por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, una vez subsanado el error material de carácter numérico detectado en el apartado sexto de la Proposición inicial de fecha 15/11/2024, quedando aprobado por mayoría de 15 votos a favor de los representantes del grupo municipal Popular y 14 votos en contra de los representantes de los grupos municipales Socialista (7), Hacemos Córdoba (4) y VOX (3).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con las votaciones anteriormente expresadas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba, sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

ENTIDAD	GASTOS EN €	INGRESOS EN €
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	443.330.410,86	443.330.410,86
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	27.347.927,07	27.347.927,07
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	13.473.466,96	13.473.466,96
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS.	7.116.240,00	7.116.240,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL.	4.696.416,41	4.696.416,41
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	6.148.654,00	6.148.654,00
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO	2.739.678,94	2.739.678,94
CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA	3.775.807,55	3.775.807,55
SOCIEDADES MERCANTILES		
AUCORSA.- AUTOBUSES DE CÓRDOBA S.A.	35.708.183,37	35.708.183,37
EMACSA.-EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS S.A.	54.240.439,00	54.684.975,00
SADECO.- SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA S.A.	76.429.499,00	76.429.499,00
VIMCOSA.- VIVIENDAS DE CÓRDOBA S.A.	24.607.765,00	24.607.765,00
CECOSAM.- CEMENTERIOS DE CÓRDOBA S.A	3.831.785,48	4.280.441,10

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba y de sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Aprobar los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Empresas señalados en el apartado Primero, que ascienden a un total de en su Estado de Ingresos de 587.299.777,98 € y en Gastos a 586.406.586,35 €.

CUARTO.- Aprobar las Plantillas de Personal que figuran en el Expediente.

QUINTO.- De conformidad con el Decreto de Reorganización Municipal 2023/9408 de 13 de julio de 2023 aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2.025:

RELACIÓN DE CARGOS:

CARGO / CATEGORÍA	% DEDICACIÓN
Alcalde/sa Presidente/a	100 %
Teniente Alcalde (7)	100 %
Portavoz (3)	100 %
Teniente Alcalde (2)	80 %
Concejal/a sin Delegación (2)	75 %
Concejal/a sin Delegación (4)	100 %

Concejal/a Delegado/a (1)	100 %
Concejal/a Delegado/a (1)	80 %
Concejal/a sin Dedicación (8)	0 %

Aprobar las siguientes retribuciones de los cargos electos:

CARGO	TOTAL 2024
ALCALDE-PRESIDENTE	71.317,92 €
TENIENTE ALCALDE	64.613,75 €
PORTAVOZ	60.957,08 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A	59.737,90 €
CONCEJAL/A SIN DELEGACIÓN	52.423,13 €

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán por su asistencia a cada sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, incluidas las urgentes que se celebren, a excepción de las sesiones extraordinarias de condena a la violencia de género por las que no se percibirá importe alguno, Aprobar las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Por asistencia a cada Sesión Ordinaria de Pleno: 815,13 €.

Por asistencia a cada Sesión Extraordinaria del Pleno: 407,57 €.

SÉPTIMO: Aprobar las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales:

Cantidad fija mensual por Grupo Político Municipal: 100 €.

Cantidad variable por cada Concejal/a de Grupo al mes: 813,54 €.

OCTAVO- Que una vez aprobado por Pleno de la Corporación inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta de Córdoba y Sociedades Mercantiles señalados en el punto PRIMERO, sea sometido a información pública por espacio de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL.

El Presupuesto, definitivamente aprobado, deberá insertarse resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como la Plantilla de Personal.

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el

Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticándose con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 11/2020 de 31 de marzo en lo que se refiere a la posibilidad de celebración de plenos en su modalidad telemática, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Disposiciones adicionales 1.^a y 2.^a de la Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los Servicios Electrónicos de Confianza y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.